



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y PROMOCIÓN CULTURAL DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL LIC. **GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, EN SU CALIDAD DE **RECTOR**, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN; Y POR LA DRA. FELIPA SÁNCHEZ PÉREZ, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES; Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DEL ESTADO**, POR CONDUCTO DE LA M.D.O. **NELLY DEL CARMÉN VARGAS PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ANA JULIA HERNÁNDEZ MILLA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJAT", EL "IEM" Y EN CONJUNTO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. POR PARTE DE LA "UJAT"

- 1.1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
- 1.2. La "UJAT" contempla en su Plan de Desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado.
- 1.3. La "UJAT" busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.

2. POR PARTE DEL "IEM"

- 2.1 Que con fecha **10 de septiembre de 2020**, el Instituto Estatal de las Mujeres y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, celebraron un Convenio General de Colaboración Institucional; instrumento con vigencia de cuatro años.
- 2.2 Que en el apartado de alcances y finalidades del Convenio General mencionado, establece la organización y participación de personal académico, científico y



administrativo en cursos, talleres y seminarios académicos que realicen ambas instituciones.

- 2.3 El "IEM", en su **proyecto de Nación 2019-2024**, prevé como uno de los lineamientos generales la equidad de género con la finalidad de respetar, promover y garantizar los derechos de las mujeres con políticas públicas incluyentes que aseguren la equidad efectiva entre mujeres y hombres y que atiendan las intolerables expresiones de violencia, abuso y acoso a las que están expuestas las mujeres; así como eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres en todos los ámbitos para avanzar en su autonomía física, económica y política, que asegure su integridad física y emocional.
- 2.4 Armonizando con dicho proyecto de nación, se compagina el **Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024**, que, en su cuarto eje transversal, relativo a la **inclusión e igualdad sustantiva**, privilegia la igualdad, la no discriminación, y paridad de género entre mujeres y hombres.
- 2.5 Coherente con ambos, el "IEM" actualiza sus objetivos y prospectiva, insertando en su **Programa Institucional 2019-2024**, los ejes estratégicos y líneas de acción relativos a: **1. Prevención Social de la Violencia de Género, del Feminicidio y la Trata de Mujeres y Niñas; 2. Atención jurídica, psicológica y sociológica a víctimas de violencia y discriminación de género; 3. Capacitación con perspectiva de género; y 4. Empoderamiento social y económico de las mujeres.**
- 2.6 De conformidad a lo establecido en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre las facultades y obligaciones del "IEM", corresponde proponer al Gobernador del Estado las políticas públicas transversales y con perspectiva de género que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; ***promover investigaciones sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra mujeres y niñas***; además de que señala que son principios rectores para una vida libre de violencia: **la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a su dignidad humana y el derecho a la no discriminación; y esos principios aplican en los ámbitos laboral y escolar**; ámbitos en los que infortunadamente no está exento el **hostigamiento sexual** como una de las formas de violencia contra la mujer, que más inciden. Sin soslayo de ello, la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado** establece que el Instituto Estatal de las Mujeres es el encargado de la rectoría y operación de la política en materia de igualdad en el Estado.



- 2.7 Con los antecedentes citados y en franca alianza, **"LAS PARTES"** generan un nuevo instrumento complementario y específico, derivado del Convenio General de Colaboración celebrado con la **"UJAT"**, robusteciendo las bases de colaboración y apoyo institucional a efectos de realizar acciones conjuntas para la investigación científica que nos permita identificar los factores que generan violencia contra las mujeres, a efectos de formular mecanismos para prevenir evitar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

1. **DE LA "UJAT", QUE:**
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
 - 1.2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la **"UJAT"** recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la **"UJAT"**, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
 - 1.3. El Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la **"UJAT"**, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
 - 1.4. La Dra. Felipa Sánchez Pérez acredita su carácter de Directora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, mediante nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la **"UJAT"**, de fecha 07 de octubre de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
 - 1.5. De acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II.



Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.6. Una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.dacsyh@ujat.mx y el número telefónico (993) 3581500 Ext. 6500.
- 1.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. DE EL "IEM", QUE:

- 2.1 El Instituto Estatal de las Mujeres es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión para el cumplimiento de atribuciones, objetivos y fines, creada de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley del Instituto Estatal de las Mujeres en el Estado de Tabasco, publicada en el periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 22 de Diciembre de 2001 y reformado en el SUP. "D" AL P.O. 7999 de fecha 04 de mayo de 2019.
- 2.2 El 02 de febrero de 2022, la **M.D.O. Nelly Del Carmen Vargas Pérez**, fue ratificada por el H. Congreso del Estado, **Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres**, mediante decreto 053 del H. Congreso del Estado Libre y soberano de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 6071, el 12 de febrero del 2022; por tanto, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración en términos del artículo 13, fracción VIII de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, en el Decreto número 044 publicada en el Suplemento "C" del periódico Oficial número 6187 de fecha 22 de diciembre de 2001 y reformado en el SUP. "D" AL P.O. 7999 de fecha 04 de mayo de 2019, así como las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración en términos del artículo 14 fracciones XIX y XX



Número telefónico y correo electrónico persona física; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



del Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de las Mujeres publicado en el periódico Oficial de fecha 12 de agosto del 2015 en el suplemento 7610.

- 2.3 El 07 de mayo de 2019, la **Licda. Ana Julia Hernández Milla**, fue designada por el Dr. Guillermo Arturo del Rivero León, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, Encargada del Despacho de la **Unidad de Apoyo Jurídico del Instituto Estatal de las Mujeres**, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra facultada para atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración.
- 2.4 En cumplimiento de sus objetivos el **"IEM"** está facultado para celebrar el presente Convenio General de Colaboración con la **"UJAT"**, en beneficio de las mujeres, en el ejercicio de sus derechos, fomentando su desarrollo social y educativo en condiciones de igualdad, tendientes a lograr la erradicación de la violencia en su contra; conforme a lo que establecen los artículos: **5**, fracciones **I, II** ; y **6**, fracciones **I, II, X, XI y XII**; y **13 fracción VIII** de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres; **5, 12, 13, 14, 43 fracciones II, III, V, XIII, XVI, XVII y XVIII** de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y **12 fracciones I, II y III** de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco.
- 2.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es IEM011213J72.
- 2.6 Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Antonio Suárez Hernández, No. 136, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, México, CP. 86080. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico [REDACTED]
3. **DE "LAS PARTES", QUE:**
- 3.1 Se reconocen la personalidad mutuamente con la que comparecen y manifiestan tener interés común dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Institucional para el logro de objetivos institucionales y comunes, mediante el intercambio de información, experiencias, buenas prácticas, así como implementar acciones, planes, programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento y al desarrollo educativo con perspectiva de género, inclusión e igualdad sustantiva para estudiar los factores de violencia.



- 3.2 Así mismo, manifiestan en este acto, consenso y conformidad, sujetando sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos para la coordinación de acciones entre **"LAS PARTES"** que promuevan estudios para la perspectiva de género, la inclusión y la igualdad sustantiva, en el campo de las Ciencias Sociales y Humanidades.

SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objeto del presente Instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Intercambio de experiencias en áreas de interés común y social para fortalecer los servicios de ambas instituciones, relacionadas con el objeto del presente instrumento legal.
- B) Establecer las bases de colaboración, asesorías, capacitación e investigación entre la **"UJAT"** y el **"IEM"** para promover la perspectiva de género, la inclusión y la igualdad sustantiva en la *Máxima Casa de Estudios* de la entidad, que se refleje en la disminución y erradicación de la violencia contra mujeres, y por ende en su sano desarrollo académico y profesional.
- C) Impulsar que los planes y programas de estudio para que en todos los grados académicos de la **"UJAT"**, se promuevan el respeto de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- D) Organización y Participación de personal académico, científico y administrativo de la **"UJAT"** y el personal del **"IEM"**, en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones, a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento legal.
- E) Constituir la comisión interinstitucional a cargo de la **"UJAT"**, integrada por personas abogadas, sociólogas e historiadoras de la **"DACSyH"**; así como con el personal jurídico y de psicología del **"IEM"**, a efectos de que realicen trabajo de investigación sobre el fenómeno de la violencia de género en la entidad; diagnóstico, causas y prospectiva.
- F) Empezar y participar conjuntamente en campañas educativas y culturales de sensibilización con perspectiva de género; así como también acciones para erradicar la



violencia contra mujeres y niñas: Obras Teatrales, Círculos de Lectura y de Reflexión, Mesas de Análisis, Conversatorios, Entrevistas, Foros, Festivales, Jornadas, entre otros.

G) Diseñar e implementar un curso de inducción a la perspectiva de género, para las y los estudiantes de nuevo ingreso y, en su caso, para la plantilla académica; así como establecer que en los programas de estudio, semanalmente se trate una hora en la temática concerniente al género, igualdad, derechos de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia, nuevas masculinidades y empoderamiento de las mujeres.

H) Publicación conjunta de libros, artículos, ensayos, memorias de eventos y otro tipo de publicaciones relacionadas con la perspectiva de género, el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia, el acceso a la justicia, la igualdad sustantiva, entre otros relacionados con la temática de género.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

Para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio, la "UJAT" a través de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades se compromete a lo siguiente:

- a) Reunirse para trabajar coordinadamente para resolver cualquier controversia que dificulte la realización del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración conforme a los criterios establecidos por "LAS PARTES".
- b) Asistir a eventos organizados por "LAS PARTES" para informar a la población el objeto del presente Convenio y al público en general, acerca de los servicios y programas que ofrecen de manera institucional; así como de los logros y metas alcanzadas derivadas del presente instrumento legal.
- c) Desarrollar en las y los estudiantes de la División, las habilidades para la resolución pacífica de conflictos y para comprender y respetar la igualdad entre mujeres y hombres.
- d) Desarrollar en las y los estudiantes de la División, la capacidad de consolidar su madurez personal, social y ética, que le permita contribuir a la eliminación de la discriminación hacia las mujeres.
- e) Instrumentar procesos educativos formales dirigidos a la plantilla académica, que permitan analizar y difundir la problemática de la violencia de género, así como prevenirla y combatirla.
- f) Promover la participación de sus profesores investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- g) Organizar, asesorar, coordinar a sus estudiantes y pasantes de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, para el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social en el proyecto de investigaciones conjunta o con bases a las solicitudes y propuestas del "IEM".



- h) Dentro de la medida y sus posibilidades facilitar el uso de las instalaciones, infraestructura, equipos y materiales para el eficaz funcionamiento con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.
- i) Instaurar la Unidad de Género de en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, que sea en enlace con el "IEM", para detectar los casos de violencia, hostigamiento y acoso sexual contra las mujeres que se ejerzan dentro de la Institución, apoyar en los trabajos de transversalización de la perspectiva de género y nuevas masculinidades; ampliando esas tareas en la División Académica.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "IEM"

Para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio el "IEM" se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudios e investigaciones que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y especializado, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar toda información que se requiera para la realización de los proyectos que se deriven por el presente instrumento legal, así como todos los bienes y servicios de los que se disponga para lograr el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- d) Promover y organizar la impartición de cursos de capacitación al trabajo, y talleres con perspectiva de género y nuevas masculinidades en todos los niveles de la educación.
- e) Disponibilidad absoluta para la impartición de cursos y talleres, mediante al "Plataforma Educar para la Igualdad", para la plantilla laboral y alumnado de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Diseñar coordinadamente la calendarización e itinerarios de los eventos de capacitación y talleres que puedan implementarse en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, para la plantilla laboral sea académica o administrativa, en materia de: género, nuevas masculinidades e igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
- b) Participar en la elaboración de indicadores para operar el "Atlas de Género", que permita identificar las brechas de desigualdad y el Diagnóstico de la violencia que sufren mujeres y niñas, a efectos de diseñar políticas públicas para la prevención y, desde luego, su erradicación.



- c) Facilitar de acuerdo a su disponibilidad, las instalaciones, recursos humanos y materiales, así como el uso de tecnologías de la información que se requieran para las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio y el cumplimiento de sus objetivos.
- d) Las demás que pudieran surgir en lo subsecuente o derivadas de reformas en materia educativa y/o a lo concerniente en género y derechos humanos de niñas y mujeres.

SEXTA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

Para todo lo relacionado con el presente Convenio "LAS PARTES" han designado como representantes institucionales a las personas señaladas en el encabezado del presente instrumento jurídico o a quienes designen, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en algunas de "LAS PARTES", la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, de los programas, proyectos y acciones de colaboración que de él se deriven. Esta Comisión estará integrada por:

UJAT	IEM
Dra. Felipa Sánchez Pérez Directora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades	M.D.O. Nelly del Carmen Vargas Pérez Directora General
	Licda. Ana Julia Hernández Milla Encargada del Despacho de la Unidad de Apoyo Jurídico

Para los efectos de esta cláusula la "UJAT", nombra como su representante institucional a la **Dra. Felipa Sánchez Pérez**, por su parte "EL IEM" designa como representante a la Licda. Ana Julia Hernández Milla.

La citada Comisión se reunirá por lo menos una vez cada trimestre, con el objeto de vigilar el correcto desarrollo y desempeño de este Convenio, para formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.



Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por las personas integrantes de dicha Comisión Técnica, previa reunión de trabajo.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Quedas expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores, administrativas o evento de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente instrumento, o de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de **"LAS PARTES"**, en tal supuesto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio Específico de Colaboración** continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quienes lo rubricaron, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre personal comisionado por la **"UJAT"** y el **"IEM"** ni el de éste con aquella.

Si en la realización del programa intervienen personal que presten su servicio a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la **"UJAT"**, ni con el **"IEM"**.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando



el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, contenido, alcance, ejecución o incumplimiento "LAS PARTES" resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

En caso de alguna discrepancia, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de "LAS PARTES" para buscar la solución de la misma; en caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica resolverá con carácter inapelable, sin necesidad de dar aviso a los Tribunales del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo establecido en el artículo 2165 del Código Civil para el Estado, todo acontecimiento previsible o imprevisible, realizado sin la intervención del hombre o con la intervención de una o más personas, determinadas o indeterminadas, que sea, además, inevitable y por virtud del cual se pierde el bien o se imposibilita el cumplimiento de la obligación, tales como los que a continuación en sentido enunciativo se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Alborotos Públicos;
- g) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.), y
- h) Explosiones.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES". Se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por



correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando **"LAS PARTES"**, decidan dar por terminado el presente Convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado, por el personal inherente, en el caso de que sea solo una de **"LAS PARTES"** la que quiera dar por terminado el presente instrumento, esto deberá comunicarlo, por escrito a la otra parte, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha que se pretenda dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. MEDIACIÓN

"LAS PARTES" convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

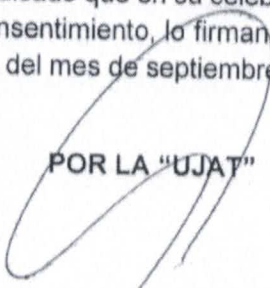
Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los



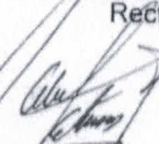
tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, indicado que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

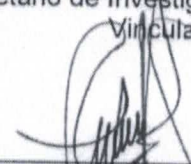
POR LA "UJAT"



Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector



Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación



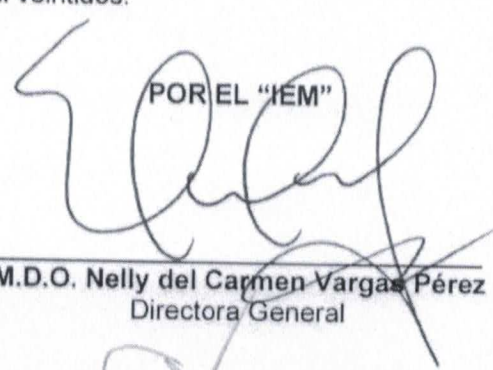
Dra. Felipa Sánchez Pérez
Directora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades

Revisión Legal

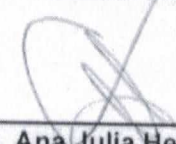


Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

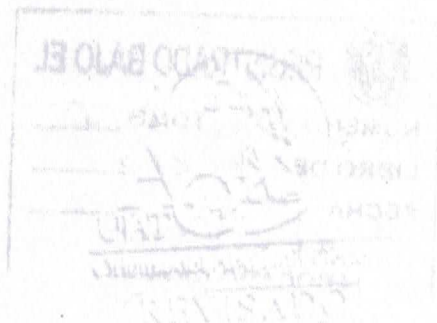
POR EL "IEM"



M.D.O. Nelly del Carmen Vargas Pérez
Directora General



Lic. Ana Julia Hernández Milla
Encargada del Despacho de la Unidad de Apoyo Jurídico





REGISTRADO BAJO EL

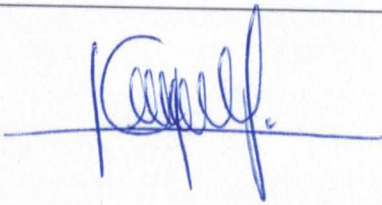
NUMERO 133 TOMO I

LIBRO DE Convenio

FECHA 21-06-2022

REVISADO

ABOGADO GENERAL

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento	correo electrónico y número telefónico de persona física
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Página(s): 5
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
☒	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>31/01/2023</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/01/2023 _____; Acuerdo del Comité: CT/ORD/01/2023.05 _____